



Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO **DECRETO N°025 /2024.-**

GILBERT, 14 de febrero de 2024.-

VISTO

La necesidad temporal de reforzar las tareas de asesoramiento relacionado a Recursos Humanos, para este Municipio, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta imprescindible resolver la situación de atención y asesoramiento, en lo que se refiere al área de Recursos Humanos, para una mejor organización, para el desarrollo óptimo de los proyectos que esta gestión lleva adelante;

Que, el Sr Vallejos, Claudio Marcelo se ajusta a los requerimientos necesarios a fin de cumplimentar y solventar las necesidades que actualmente demanda el municipio;

Que la Ordenanza N°068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes.

Que, por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios necesarios para este Municipio;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE retroactivamente al Sr. **VALLEJOS**, Claudio Marcelo CUIT N°20-21977848-2, con domicilio en Calle Pública 003, no determinado entre acceso San José de la localidad de Gilbert, provincia de Entre Ríos para desempeñarse en tareas administrativas referidas a Recursos Humanos conforme la necesidad de este Municipio;

ARTICULO 2º: El contrato se considera retroactivo a partir del día 01/02/2024 hasta el 30/06/2024 inclusive, percibiendo por sus servicios la suma mensual equivalente a un salario que perciben los agentes del Municipio en la categoría de operario básico, abonados contra presentación de su correspondiente factura realizada en legal forma;

ARTICULO 3º: IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 14 de febrero de 2024.-



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944 Presidente Municipal del Municipio de Gilbert quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, al Sr. **VALLEJOS**, Claudio Marcelo, CUIT 20-21977848-2, con domicilio en Calle Pública 003 no determinado: Acceso San José, de la localidad de Gilbert, provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PRESTATARIO contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y este acepta, para desarrollar tareas de atención y asesoramiento en Recursos Humanos, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio EL PRESTADOR percibirá la suma mensual equivalente a un salario que perciben los agentes del Municipio en categoría de “Operario Básico” abonados contra presentación de factura con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día 01/02/2024 hasta el 30/06/2024, debiendo tener compromiso de concurrencia a este Municipio de tres días por semana, cuatro horas diarias. - - - - -

QUINTA: EL PRESTADOR deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

SEPTIMA: La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable el PRESTADOR, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso,

reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR un ejemplar. -----